

a cualquier título se incorporen a su patrimonio y los aportes que disponga anualmente la Universidad para publicaciones científicas.

Personal y Local: Para asegurar el funcionamiento adecuado del organismo cuya creación se recomienda, se requiere:

1 Oficina amplia, susceptible de ser utilizada como local de reuniones y archivo.

1 Teléfono.

1 Secretaria jornada completa.

1 Auxiliar.

ARTICULO TRANSITORIOS

1º La Comisión Regional de Investigación Científica se hará cargo de toda la información y documentación acumulada por la Comisión Asesora de Investigación de la Vicerrectoría.

2º Basándose en la información emanada de la encuesta y en las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Asesora de Investigación de la Vicerrectoría, la Comisión Regional de Investigación Científica formulará los planes inmediatos que permitan materializar tales conclusiones y recomendaciones.

ANEXO Nº 1

SEPTIMO AÑO LIBRE O SABATICO

La Comisión ha estimado conveniente proponer el establecimiento del año sabático para todos los académicos que hayan llegado al más alto grado en la carrera.

Todo académico, después de transcurridos seis años de trabajo ininterrumpido en los más altos grados de la carrera académica, de acuerdo con las disposiciones de la Carrera Académica, dispondrá del séptimo año libre a fin de dedicarlo a las actividades que estime más convenientes, en el país o en el extranjero.

Como se comprenderá, el establecimiento del año sabático, institución existente en una serie de países, permitirá que los docentes del más alto nivel dispongan de un año libre para dedicarlo al perfeccionamiento, al desarrollo de trabajos de investigación o a la libre reflexión y estudios científicos ya sea en su país o en el extranjero. Entre las ventajas que reportará el año sabático, cabe señalar especialmente aquellas que inciden en el perfeccionamiento espiritual y cultural que constituye la simple visita a centros culturales, artísticos y humanos.

El control de este beneficio y las medidas necesarias para que el desarrollo de los planes docentes y de investigación no sufra detrimento alguno deberán ser adoptados por el Departamento y por la Comisión Regional de Investigación Científica.

Los académicos que se hagan acreedores a este beneficio no deberán haber interrumpido sus actividades académicas por ninguna razón (becas, programas de intercambio docente, etc.), salvo la participación en Congresos Científicos Internacionales o Nacionales a los que hayan sido especialmente invitados, por periodos que cubran exactamente la duración del Congreso y el desempeño de Comisiones en el país o en el extranjero expresamente solicitadas por las autoridades universitarias con fines específicos señalados en pro de la mejor marcha de la Institución, los cuales de ninguna manera podrán ser individualmente superiores a tres meses ni en conjunto superiores a un año. En otro caso serán computados como tiempo no servido para los efectos del cálculo del año sabático.

El año de trabajo libre o sabático será pagado normalmente por la Universidad. En el caso de aquellos académicos que en un año libre o sabático se

interesen por seguir estudios regulares en Universidades Nacionales o extranjeras o que deseen desarrollar investigaciones en centros nacionales o extranjeros, la Universidad con acuerdo del Departamento respectivo y de la Comisión Regional de Investigación Científica arbitrará las medidas necesarias para incluirlos en los programas de estudios e intercambio académico de la Universidad a fin de contribuir a solventar parcial o totalmente sus gastos. En este caso el control de las investigaciones desarrolladas y los estudios efectuados estará en manos del Departamento y de la Comisión Regional de Investigaciones Científicas, que informarán al respecto al regreso del funcionario.

Este beneficio sólo se concederá a aquellos académicos que hayan cumplido en la Sede sus últimos seis años previos al otorgamiento del año sabático.

ANEXO Nº 2

Sede de Valparaíso
Comisión Regional de
Investigación Científica
(CORIN)

AREA (S)

DEPARTAMENTO (S)

PROYECTO DE INVESTIGACION

I PARTE

1. Título del proyecto.

2. Título del subproyecto (cuando corresponda).

3. Nº del proyecto (señalado por CORIN).

4. Suma total solicitada Eº US\$

5. Periodo por el que se solicitan fondos.

Indicar fecha de iniciación y término, usualmente 12 meses.

6. Indicar si es:

a) Proyecto nuevo;

b) Proyecto en marcha.

7. Si se trata de un proyecto iniciado con anterioridad, indicar:

a) Fecha iniciación:

b) Fecha probable de término:

II PARTE

INVESTIGADORES

1 Director o Jefe del proyecto o subproyecto

Es el académico bajo cuya orientación se realiza el trabajo. Es designado por la Asamblea del Departamento a proposición del Comité Ejecutivo de entre los académicos de las más altas jerarquías.

Un académico puede ser Director o Jefe de cinco proyectos o subproyectos como máximo.

Nombre:

Departamento:

Cargo que desempeña:

Cargo que desempeña: